

CONSORCIO PARA GESTION DE R.S.U. DEL SECTOR LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRIJA-EL CUERVO.	569.784
CONSORCIO RED LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA.	775.107
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA.	660.200
MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	2.517.187
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.	2.829.861
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE.	614.283
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.	698.076
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SERVICIO E INFORMACION DEL ALJARAFE.	1.120.274
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA SUR.	673.382
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE.	600.083
MANCOMUNIDAD PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES.	599.182
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE LOS R.S.U. DEL GUADALQUIVIR.	2.716.205

ORDEN de 17 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus órganos periféricos.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: JAEN

Entidad	Finalidad	Importe
Andújar	Climatización dependencias municipales	3.000.000
Carboneros	Instalación aire acondicionado en Ayto.	1.500.000
Chiclana de Segura	Adquisición mobiliario Ayuntamiento.	1.500.000
Chilluévar	Rehabilitación Ayuntamiento	6.000.000
Fuente del Rey	Reforma y construcción nuevas dependencias Mu.	5.000.000
Higuera de Arjona	Obras de restauración y reforma en Ayto.	4.500.000
Hornos de Segura	Reparación y adquisición mobiliario Ayto.	2.000.000
Ibros	Acondicionamiento de la Casa Consistorial	1.500.000
Jabalquinto	Ampliación y reforma Casa Consistorial.	5.500.000
Peal de Becerro	Instalación sistema climatización Ayto.	1.500.000
Santa Elena	Construcción dependencias de almacén y cocheras Mu.	1.948.000
Torredelcampo	Adquisición equipo informático	2.000.000
Torredonjimeno	Reforma Ayuntamiento	2.000.000
Torreperogil.	Construcción edificio municipal para albergar	5.500.000
Torres	Reformas en la Casa Consistorial	1.500.000
Torres de Albánchez	Reforma y adquisición mobiliario para Ayto.	1.500.000
Villardompardo	Reparación y adquisición mobiliario Ayto.	1.500.000

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se notifica corrección de errores de la de 9 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la permuta de la parcela que se cita. (BOJA núm. 140, de 7.11.95).

Advertido error material en la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de la parcela núm. 25 del Descansadero de Sto. Cristo de propiedad municipal, por otra de propiedad particular de don Juan Ortiz Nieto, incoado expediente por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, publicada en el BOJA núm. 140, de 7 de noviembre de 1995.

Primero. Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; la corrección del mismo; por lo que en la página núm. 10.454, párrafo 1.º, renglón segundo de la citada Resolución.

Donde dice: «de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en».

Debe decir: «de Baños de la Encina, se ha dado cumplimiento a lo establecido en».

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 12 de noviembre de 1995. El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Teba, conforme al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica:

CC.LL/Finalidad: Teba. «Encuentro Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
Importe: 100.000 ptas.

Málaga, 16 de noviembre de 1995. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), en clase primera y se crea el de Tesorería.

El Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención actualmente de clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase primera

y la creación del puesto de trabajo de Tesorería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1995, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consideradas las motivaciones contenidas en el expediente instruido al efecto y, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la clasificación de los puestos de trabajo denominados Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) de segunda a primera clase, y se crea el de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995. El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica el recurso ordinario interpuesto por doña Sacramento Carrillo Barón en representación de la empresa operadora Albamatic, SL, contra la de 4 de octubre de 1994, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en registro de empresas operadoras de la citada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Sacramento Carrillo Barón contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso interpuesto y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 4 de octubre de 1994, se procede a declarar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la entidad mercantil "Albamatic, S.L." Dicha cancelación obedece a la falta de cumplimiento, en el plazo concedido, de la constitución de la fianza reglamentariamente establecida. Tal medida se fundamenta en el art. 12.9.d del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, añadiéndose como consecuencia la extinción de la autorización y el cese en la explotación de las máquinas, según se recoge en el art. 29.1.a de la misma norma reglamentaria.

Segundo. Contra la citada Resolución se presenta por el interesado recurso ordinario, alegando lo que estimó